



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL DR. LUIS RAMÓN SERRANO ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ARRENDADOR**” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, Y LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- “EL ARRENDADOR” declara:

I.1.- **Dr. Luis Ramón Serrano Robles**, tiene pleno derecho para dar en arrendamiento el inmueble ubicado en **Priv. Del Ex Cuartel s/n, Zona Centro**, de ésta Ciudad, cuenta con poder general amplio para pleitos y cobranzas para actos de administración y para actos de más riguroso dominio, ratificado en todas sus partes ante el Notario Público No. 4, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, de esta ciudad de Durango, con fecha 03 de Abril de 2011, y certificado ante el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario No.11 de esta Ciudad, con fecha 27 de Febrero de 2014.

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la **Calle 1A Priv. 20 de Noviembre y Negrete 107, C.P. 34000**, zona centro de esta Ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.3.- Que el **Dr. Luis Ramón Serrano Robles**, cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Que el **Dr. Luis Ramón Serrano Robles**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a nombre del suscrito con número de folio 0000074659437.

### II.- DE “EL ARRENDATARIO”:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta



Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "EL ARRENDADOR".

### III- DE "LAS PARTES":

Declaran que previas las pláticas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento.

Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en **Priv. Del Ex cuartel s/n, Zona Centro** de esta Ciudad de Durango. El cual será ocupado por Aseo Urbano (**Área Tambitos**) de la **Dirección Municipal de Servicios Públicos**.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será por un año, contados a partir del día **primero de septiembre del año 2016** y concluirá el día **treinta y uno de Diciembre de 2016**.

**TERCERA.-** "EL ARRENDATARIO" pagará al ARRENDADOR por concepto de renta, la cantidad Total de: **\$ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.)**, más el IVA del 16% por la cantidad de \$880.00 (Ochocientos Ochenta Pesos 00/100), que dan un Subtotal de \$6,380.00 ( Seis Mil Trecientos Ochenta Pesos 00/100 m.n.), menos el Impuesto Sobre la Renta del 10% por \$550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.), quedado la cantidad **total por \$5,830.00 (Cinco Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 m.n.)**, los cuales se pagarán dentro de los 10 posteriores, al vencimiento de cada mes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, código postal 34030 de esta Ciudad, o mediante transferencia electrónica a nombre: **LUIS RAMÓN SERRANO ROBLES**, Banco: **BBVA Bancomer**, Cuenta No: **1124351290**, Clabe: **012190011243512909**.



**CUARTA.-** ““EL ARRENDATARIO” no tendrá derecho para subarrendar ni ceder el uso en forma alguna de la finca que toma en arrendamiento ni a cambiar su destino

**QUINTA.-** “EL ARRENDATARIO” se obliga a conservar en buen estado el inmueble, ya que se entrega en óptimas condiciones de uso, y cualquier descompostura que sufran las instalaciones de agua, y luz y demás accesorios del inmueble, el arrendatario se compromete a repararlos por su cuenta, ya que lo recibe en buen estado.

**SEXTA.-** “EL ARRENDATARIO” conviene y se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato, los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono o cualquier otro que llegaran a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos de los mismos.

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deban hacerse en lo relativo al presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con diez días naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen y estipulan que para la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridas por el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquiera otra, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que pueden dar por terminado el contrato por causa justificada siempre y cuando lo hagan por escrito que presenten con 10 días de anticipación por lo menos, en sus respectivos domicilios.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo siendo el **día dos de septiembre de dos mil dieciséis.**

POR “EL ARRENDADOR”

**DR. LUIS RAMÓN SERRANO ROBLES**  
PROPIETARIO

POR “EL ARRENDATARIO”

**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS